



**TRAMITADO**

**REF: AUTORIZA Y APRUEBA CONVENIO CON LA DIRECCIÓN REGIONAL DE ARQUITECTURA REGIÓN DE VALPARAÍSO DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y LA DIRECCIÓN REGIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE MENORES, REGIÓN DE VALPARAÍSO**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 903/D**

**En Valparaíso, a 18 de noviembre de 2016**

**VISTOS:** Lo dispuesto en los artículos 1º, 3º, 5º N°s 3, 4, 7 y 12 del Decreto Ley N° 2.465, de 1979; en el Decreto Supremo del Ministerio de Justicia N° 356, de 1980; Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Resolución de SENAME TRA N° 263/730/2015, de fecha 08 de abril de 2015 y la Resolución Exenta de la Dirección Nacional del SENAME N° 032/B, de 2007; y, en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

1º Que, el Servicio Nacional de Menores es un Organismo dependiente del Ministerio de Justicia, cuya misión es contribuir a proteger y promover los derechos de niños, niñas y adolescentes que han sido vulnerados en el ejercicio de los mismos y a la reinserción social de adolescentes que han infringido la ley penal, correspondiéndole especialmente diseñar y mantener una oferta de programas especializados destinados a la atención de niños, niñas y adolescentes, así como estimular, orientar y supervisar técnica y financieramente la labor que desarrollan las instituciones públicas o privadas que tengan la calidad de colaboradores acreditados.

2º Que, el Servicio Nacional de Menores para ejecutar las tareas encomendadas por su Ley Orgánica DL N° 2.465, de 1979 y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo de Justicia N° 356, de 1980, a través de Resolución Exenta N° 032/B, de 19 de enero de 2007, el Director Nacional ha delegado en los Directores Regionales determinadas facultades entre las cuales se contempla la celebración de convenios de colaboración con entidades públicas o privadas, salvo que los mismos irroguen transferencias de recursos financieros.

3º Que, por su parte la Dirección Regional de Arquitectura Región de Valparaíso del Ministerio de Obras Públicas tiene por misión Institucional proveer y conservar la edificación pública requerida, para favorecer la competitividad y el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes, a través de acciones realizadas por el Ministerio de Obras Públicas o por mandato de otras instituciones del Estado.

4º Que, en razón de lo mencionado precedentemente, la Dirección Regional de Arquitectura Región de Valparaíso del Ministerio de Obras Públicas y la Dirección Regional del Servicio Nacional de Menores Región de Valparaíso, han decidido celebrar un Convenio de Colaboración en Asistencia Técnica General para Proyectos del Servicio Nacional de Menores.

**RESUELVO:**

1º Apruébese el Convenio de Colaboración en Asistencia Técnica General para Proyectos del Servicio Nacional de Menores, entre la Dirección Regional de Arquitectura

Región de Valparaíso del Ministerio de Obras Públicas y la Dirección Regional del Servicio Nacional de Menores Región de Valparaíso, cuyo texto es el siguiente:

En Valparaíso, a 17 de noviembre de 2016, entre el **SERVICIO NACIONAL DE MENORES REGION DE VALPARAÍSO**, en adelante "**SENAME**" representado por su Director Regional (S), don Rachid Alay Berenguela, cédula nacional de identidad N° 10.653.191-9, ambos con domicilio en calle Aldunate número 1693, Valparaíso, y la **DIRECCIÓN REGIONAL DE ARQUITECTURA REGION DE VALPARAÍSO DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, RUT N° 61.202.000-0, en adelante "**LA DIRECCION**" representada por su Director Regional, don Rodrigo Pereira Puchy, cédula nacional de identidad N° 10.591.633-7, ambos con domicilio, para estos efectos, en calle Melgarejo N° 669, piso 13, Valparaíso, se ha convenido la celebración del siguiente convenio:

#### **CONSIDERANDO:**

1. Que en virtud de lo dispuesto en el D.S. MOP N°850 de 1997, en su art. 16, le corresponderá a LA **DIRECCION**, la realización del estudio, construcción, reparación y conservación de los edificios públicos que se construyen con fondos fiscales, sin perjuicio de los que deban ser ejecutados exclusivamente por otros Servicios de acuerdo a sus leyes orgánicas; el estudio, proyección, reparación y construcción de edificios de instituciones fiscales, semifiscales y de administración autónoma que se le encomiende especialmente. Le corresponderá, igualmente, la coordinación con los demás servicios que construyen edificios de utilidad pública.
2. Asimismo, LA **DIRECCION**, tiene por misión Institucional proveer y conservar la edificación pública requerida, para favorecer la competitividad y el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes, a través de acciones realizadas por el Ministerio de Obras Públicas o por mandato de otras instituciones del Estado.
3. Que, el **SENAME**, en virtud de lo establecido el Decreto Ley 2.465, de 1979, es el organismo público encargado de contribuir a proteger y promover los derechos de los niños, niñas y adolescentes que han sido vulnerados en el ejercicio de los mismos y a la reinserción social de adolescentes que han infringido la ley penal, mediante centros de administración directa o a través de sus instituciones colaboradoras.
4. Que, para dicho efecto, el **SENAME** cuenta con Centros especializados en los que se atiende directamente a los niños, niñas y adolescentes que se encuentran bajo su cuidado; en este contexto, el **SENAME** Región de Valparaíso administra el CREAD Playa Ancha, el Centro de Internación Provisoria y Centro de Régimen Cerrado (CIP CRC) Limache, el Centro Semicerrado (CSC) de Limache y el centro FAE de Valparaíso.
5. Que, el **SENAME** Región de Valparaíso en el marco del mejoramiento de la calidad de la atención residencial, requiere ejecutar obras de mejoramiento de infraestructura en los mencionados centros, las que serán contratadas por **SENAME** de acuerdo a la normativa establecida en la Ley N° 19.886 Sobre Compras Pública y del Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda.

#### **LAS PARTES ACUERDAN:**

**PRIMERO:** La ejecución de las obras necesarias para la materialización del mejoramiento de la infraestructura de los centros de administración directa, el **SENAME** la desarrollará con empresas que contratará de conformidad a lo indicado en la parte considerativa del presente instrumento, prestándole la **DIRECCIÓN**, colaboración y asistencia técnica, en su calidad de Unidad Técnica especializada, en la toma de decisiones de carácter técnico que requiera adoptar el **SENAME** en relación con dicho proyecto. Para estos efectos las partes concurrentes deberán establecer un trabajo coordinado y conjunto tendiente a racionalizar y optimizar los recursos existentes, ajustándose a lo establecido en la legislación vigente.

**SEGUNDO:** Para el cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula anterior, el **SENAME** se compromete a:

- Realizar oportunamente las gestiones administrativas necesarias para contratar

las obras ya especificadas.

- Responsabilizarse en forma exclusiva de la gestión financiera que demande la realización de los trabajos que contrate.
- Proporcionar a la **DIRECCIÓN** todos los antecedentes que le permitan llevar a cabo la asistencia técnica requerida, así como las facilidades que procedan para que ésta acceda a las propiedades que se intervendrán.
- Incorporar a el/los profesional(es) que la **DIRECCION** designe como contraparte de este convenio.
- Participar en reuniones de trabajo y visitas a terreno y dar cumplimiento a los compromisos y acuerdos que en ellas se adopten.

**TERCERO:** La colaboración y asistencia técnica de la **DIRECCIÓN** consistirá en las siguientes acciones:

- Revisar los antecedentes técnicos del proyecto indicado, bajo los estándares y criterios definidos por **SENAME**, analizar los costos estimados de las soluciones constructivas que se propongan y la suficiencia de los antecedentes de éstas, entre otros.
- Entregar al **SENAME** información técnica asociada a la ejecución de las obras.
- Designar a los profesional(es) que actuará(n) como contraparte técnica.
- Emitir informes técnicos, referentes a aumentos de plazos o modificaciones a las cantidades contratadas, aumentos de obras complementarias o extraordinarias, no presupuestadas en el contrato, conforme a las respectivas bases de licitación o sobre otras materias de similares características que se le requieran.
- Participar en reuniones de trabajo y visitas a terreno y dar cumplimiento a los compromisos y acuerdos que en ellas se tomen.

**CUARTO:** Durante el desarrollo del presente convenio, se evaluará la pertinencia de acordar otras coordinaciones que fueren necesarias para el cumplimiento de los fines perseguidos, para lo que no será necesario modificar el presente convenio.

**QUINTO:** El detalle, la programación, la distribución de las tareas programadas, así como la secuencia temporal de las acciones a realizar, individual o conjuntamente por las partes comparecientes, se especificarán en la agenda de trabajo que éstas determinen y acuerden.

**SEXTO:** La **DIRECCIÓN**, realizará la labor encomendada con su propio personal, quedando radicada la parte operativa y rol de Unidad Asesora en la Dirección Regional de Arquitectura de la región Valparaíso.

**SÉPTIMO:** Se deja establecido que la asesoría que prestará la **DIRECCIÓN**, se refiere sólo a aspectos técnicos referidos a aquellas áreas en que cuente con personal debidamente capacitado para ello.

Además, se deja expresa constancia que, la **DIRECCIÓN** no tendrá relación contractual alguna, ni se vinculará directa o indirectamente, con las personas naturales o jurídicas con las que el **SENAME** acuerden para el desarrollo de los diseños, consultorías, estudios o la ejecución de las obras que se requieran.

**OCTAVO:** El **SENAME**, a través de los profesionales que designe al efecto podrá informarse o tomar debido conocimiento del desarrollo de la labor encomendada a la **DIRECCIÓN** en

virtud de lo estipulado en el presente Convenio, debiendo las observaciones o sugerencias de éstos formularse siempre por escrito.

**NOVENO:** El cumplimiento del presente Convenio se ajustará a los plazos del proyecto, como también a los procedimientos, normas técnicas, legales y reglamentarias que regulan las actividades de la **DIRECCIÓN**.

**DÉCIMO:** Se deja establecido que la **DIRECCION**, no ha tenido injerencia ni responsabilidad en la elección del inmueble que se especificó en la parte considerativa de este instrumento, ni le ha correspondido ni corresponderá la verificación de los aspectos legales involucrados en las gestiones que ha realizado o realice el **SENAME** en relación con éste, limitándose su quehacer a la asesoría técnica ya señalada.

**DÉCIMO PRIMERO:** La duración del presente Convenio se extenderá por todo el tiempo necesario para el logro de los objetivos del mismo.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes, en cualquier momento, conjuntamente evaluarán el trabajo desarrollado en virtud del presente convenio así como los resultados y objetivos alcanzados, oportunidad en la que se determinará la necesidad de introducirle modificaciones a este instrumento y/o la conveniencia de darle continuidad o disponer su término.

**DÉCIMO SEGUNDO:** El presente convenio se suscribe ad referendum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, en cuatro ejemplares de igual fecha, tenor y valor legal, quedando dos en poder de cada una de las partes

**DÉCIMO TERCERO:** La personería de don Rachid Alay Berenguela, para representar a la Dirección Regional de Valparaíso del SENAME, consta en la Resolución TRA N° 263/730/2015, de fecha 08 de abril de 2015 y en la Resolución Exenta N° 032/B, de 2007, ambas del Servicio Nacional de Menores. Asimismo, la personería de don Rodrigo Pereira Puchy, para representar a la Dirección Regional de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas Región de Valparaíso, consta en Resolución Exenta D.A. N° 299 de 22 de marzo de 2012, de la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas.

Hay firmas de las partes."

**2°** El convenio aprobado por la presente resolución no irroga gastos para el Servicio Nacional de Menores.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.**

**RACHID ALAY BERENGUELA**  
**DIRECTOR REGIONAL (S) DE LA REGIÓN DE VALPARAÍSO**  
**SERVICIO NACIONAL DE MENORES**

**SERVICIO NACIONAL DE MENORES**  
**DIRECTOR REGIONAL**  
**REGION DE VALPARAISO**

RAB/ION/ on  
Distribución

- Dirección Regional de Arquitectura Región de Valparaíso del Ministerio de Obras Públicas  
Unidad Jurídica DRV Sename.



## CONVENIO DE COLABORACIÓN EN ASISTENCIA TÉCNICA GENERAL PARA PROYECTOS DEL SERVICIO NACIONAL DE MENORES

ENTRE

SERVICIO NACIONAL DE MENORES

Y

DIRECCIÓN NACIONAL DE ARQUITECTURA DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

En Valparaíso, a 17 de noviembre de 2016, entre el **SERVICIO NACIONAL DE MENORES REGION DE VALPARAÍSO**, en adelante "**SENAME**" representado por su Director Regional (S), don Rachid Alay Berenguela, cédula nacional de identidad N° 10.653.191-9, ambos con domicilio en calle Aldunate número 1693, Valparaíso, y la **DIRECCIÓN REGIONAL DE ARQUITECTURA REGION DE VALPARAÍSO DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, RUT N° 61.202.000-0, en adelante "**LA DIRECCION**" representada por su Director Regional, don RODRIGO PEREIRA PUCHY, cédula nacional de identidad N° 10.591.633-7, ambos con domicilio, para estos efectos, en calle Melgarejo N° 669, piso 13, Valparaíso, se ha convenido la celebración del siguiente convenio:

### CONSIDERANDO:

1. Que en virtud de lo dispuesto en el D.S. MOP N°850 de 1997, en su art. 16, le corresponderá a LA **DIRECCION**, la realización del estudio, construcción, reparación y conservación de los edificios públicos que se construyen con fondos fiscales, sin perjuicio de los que deban ser ejecutados exclusivamente por otros Servicios de acuerdo a sus leyes orgánicas; el estudio, proyección, reparación y construcción de edificios de instituciones fiscales, semifiscales y de administración autónoma que se le encomiende especialmente. Le corresponderá, igualmente, la coordinación con los demás servicios que construyen edificios de utilidad pública.
2. Asimismo, LA **DIRECCION**, tiene por misión Institucional proveer y conservar la edificación pública requerida, para favorecer la competitividad y el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes, a través de acciones realizadas por el Ministerio de Obras Públicas o por mandato de otras instituciones del Estado.

3. Que, el **SENAME**, en virtud de lo establecido el Decreto Ley 2.465, de 1979, es el organismo público encargado de contribuir a proteger y promover los derechos de los niños, niñas y adolescentes que han sido vulnerados en el ejercicio de los mismos y a la reinserción social de adolescentes que han infringido la ley penal, mediante centros de administración directa o a través de sus instituciones colaboradoras.
4. Que, para dicho efecto, el **SENAME** cuenta con Centros especializados en los que se atiende directamente a los niños, niñas y adolescentes que se encuentran bajo su cuidado; en este contexto, el **SENAME** Región de Valparaíso administra el CREAD Playa Ancha, el Centro de Internación Provisoria y Centro de Régimen Cerrado (CIP CRC) Limache, el Centro Semicerrado (CSC) de Limache y el centro FAE de Valparaíso.
5. Que, el **SENAME** Región de Valparaíso en el marco del mejoramiento de la calidad de la atención residencial, requiere ejecutar obras de mejoramiento de infraestructura en los mencionados centros, las que serán contratadas por **SENAME** de acuerdo a la normativa establecida en la Ley N° 19.886 Sobre Compras Pública y del Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda.

#### **LAS PARTES ACUERDAN:**

**PRIMERO:** La ejecución de las obras necesarias para la materialización del mejoramiento de la infraestructura de los centros de administración directa, el **SENAME** la desarrollará con empresas que contratará de conformidad a lo indicado en la parte considerativa del presente instrumento, prestándole la **DIRECCIÓN**, colaboración y asistencia técnica, en su calidad de Unidad Técnica especializada, en la toma de decisiones de carácter técnico que requiera adoptar el **SENAME** en relación con dicho proyecto. Para estos efectos las partes concurrentes deberán establecer un trabajo coordinado y conjunto tendiente a racionalizar y optimizar los recursos existentes, ajustándose a lo establecido en la legislación vigente.

**SEGUNDO:** Para el cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula anterior, el **SENAME** se compromete a:

- Realizar oportunamente las gestiones administrativas necesarias para contratar las obras ya especificadas.
- Responsabilizarse en forma exclusiva de la gestión financiera que demande la realización de los trabajos que contrate.
- Proporcionar a la **DIRECCIÓN** todos los antecedentes que le permitan llevar a cabo la asistencia técnica requerida, así como las facilidades que procedan para que ésta acceda a las propiedades que se intervendrán.

- Incorporar a el/los profesional(es) que la **DIRECCION** designe como contraparte de este convenio.
- Participar en reuniones de trabajo y visitas a terreno y dar cumplimiento a los compromisos y acuerdos que en ellas se adopten.

**TERCERO:** La colaboración y asistencia técnica de la **DIRECCIÓN** consistirá en las siguientes acciones:

- Revisar los antecedentes técnicos del proyecto indicado, bajo los estándares y criterios definidos por **SENAME**, analizar los costos estimados de las soluciones constructivas que se propongan y la suficiencia de los antecedentes de éstas, entre otros.
- Entregar al **SENAME** información técnica asociada a la ejecución de las obras.
- Designar a los profesional(es) que actuará(n) como contraparte técnica.
- Emitir informes técnicos, referentes a aumentos de plazos o modificaciones a las cantidades contratadas, aumentos de obras complementarias o extraordinarias, no presupuestadas en el contrato, conforme a las respectivas bases de licitación o sobre otras materias de similares características que se le requieran.
- Participar en reuniones de trabajo y visitas a terreno y dar cumplimiento a los compromisos y acuerdos que en ellas se tomen.

**CUARTO:** Durante el desarrollo del presente convenio, se evaluará la pertinencia de acordar otras coordinaciones que fueren necesarias para el cumplimiento de los fines perseguidos, para lo que no será necesario modificar el presente convenio.

**QUINTO:** El detalle, la programación, la distribución de las tareas programadas, así como la secuencia temporal de las acciones a realizar, individual o conjuntamente por las partes comparecientes, se especificarán en la agenda de trabajo que éstas determinen y acuerden.

**SEXTO:** La **DIRECCIÓN**, realizará la labor encomendada con su propio personal, quedando radicada la parte operativa y rol de Unidad Asesora en la Dirección Regional de Arquitectura de la región de Valparaíso.

**SÉPTIMO:** Se deja establecido que la asesoría que prestará la **DIRECCIÓN**, se refiere sólo a aspectos técnicos referidos a aquellas áreas en que cuente con personal debidamente capacitado para ello.

Además, se deja expresa constancia que, la **DIRECCIÓN** no tendrá relación contractual alguna, ni se vinculará directa o indirectamente, con las personas naturales o jurídicas con las que el **SENAME** acuerden para el desarrollo de los diseños, consultorías, estudios o la ejecución de las obras que se requieran.

**OCTAVO:** El **SENAME**, a través de los profesionales que designe al efecto podrá informarse o tomar debido conocimiento del desarrollo de la labor encomendada a la **DIRECCIÓN** en virtud de lo estipulado en el presente Convenio, debiendo las observaciones o sugerencias de éstos formularse siempre por escrito.

**NOVENO:** El cumplimiento del presente Convenio se ajustará a los plazos del proyecto, como también a los procedimientos, normas técnicas, legales y reglamentarias que regulan las actividades de la **DIRECCIÓN**.

**DÉCIMO:** Se deja establecido que la **DIRECCION**, no ha tenido injerencia ni responsabilidad en la elección del inmueble que se especificó en la parte considerativa de este instrumento, ni le ha correspondido ni corresponderá la verificación de los aspectos legales involucrados en las gestiones que ha realizado o realice el **SENAME** en relación con éste, limitándose su quehacer a la asesoría técnica ya señalada.

**DÉCIMO PRIMERO:** La duración del presente Convenio se extenderá por todo el tiempo necesario para el logro de los objetivos del mismo.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes, en cualquier momento, conjuntamente evaluarán el trabajo desarrollado en virtud del presente convenio así como los resultados y objetivos alcanzados, oportunidad en la que se determinará la necesidad de introducirle modificaciones a este instrumento y/o la conveniencia de darle continuidad o disponer su término.

**DÉCIMO SEGUNDO:** El presente convenio se suscribe ad referendum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, en cuatro ejemplares de igual fecha, tenor y valor legal, quedando dos en poder de cada una de las partes

**DÉCIMO TERCERO:** La personería de don Rachid Alay Berenguela, para representar a la Dirección Regional de Valparaíso del SENAME, consta en la Resolución TRA N° 263/730/2015, de fecha 08 de abril de 2015 y en la Resolución Exenta N° 032/B, de

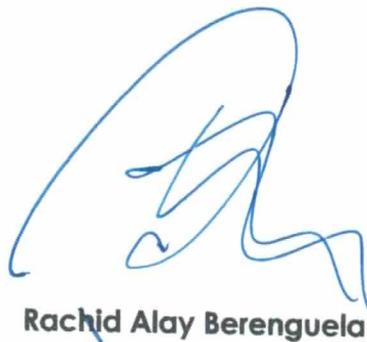
2007, ambas del Servicio Nacional de Menores. Asimismo, la personería de don Rodrigo Pereira Puchy, para representar a la Dirección Regional de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas Región de Valparaíso, consta en Resolución Exenta DA. N° 299 de 22 de marzo de 2012, de la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas.

**DECIMO CUARTO:**

El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y validez, quedando dos en poder de cada parte.



**Rodrigo Pereira Puchy**  
Director Regional Región de  
Valparaíso  
Dirección de Arquitectura MOP



**Rachid Alay Berenguela**  
Director Regional (S) Región de  
Valparaíso  
Servicio Nacional de Menores